

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 79

Fecha: 27/10/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10004 2016 00512	Ejecutivo	CARMEN LUCERO OSPINA MENDEZ	LUIS ALFREDO TORRES RIOS	Auto corre traslado liquidación crédito	26/10/2020	25	1
41001 31 10004 2017 00333	Ejecutivo	KELLY JOHANNA PEREZ HERRERA	OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR	Auto resuelve renuncia poder	26/10/2020	25	1
41001 31 10004 2018 00160	Ejecutivo	MARIA MERCEDES WALLS POLO	EDWIN FERNANDO MEJIA SOLANO	Auto resuelve sustitución poder	26/10/2020	20	1
41001 31 10004 2018 00231	Ejecutivo	MARIA FERNANDA TOVAR HIDALGO	JANIER FABIAN VALENCIA CEBALLOS	Auto resuelve sustitución poder	26/10/2020	20	1
41001 31 10004 2018 00350	Ejecutivo	MAGDA LORENA PEREZ BADILLO	EDGAR MORA TRUJILLO	Auto resuelve sustitución poder	26/10/2020	19	1
41001 31 10004 2018 00510	Ejecutivo	SANDRA YANETH CAMAYO MENZA	JOSE ELMES CASTRO GUARACA	Auto resuelve sustitución poder	26/10/2020	25	1
41001 31 10004 2018 00511	Ejecutivo	MAYRA ALEJANDRA MORALES SALAZAR	DIEGO GIOVANNY GARZON VERA	Auto resuelve sustitución poder	26/10/2020	19	1
41001 31 10004 2019 00188	Ejecutivo	YANAMILE CASTAÑEDA GUERRERO	JAIRICO RICO ORTIZ	Auto resuelve sustitución poder	26/10/2020	20	1
41001 31 10004 2019 00314	Ejecutivo	ANGIE NATALIA BURGOS FLOREZ Y SANDRA PATRICIA FLOREZ SALAMANCA REPRES. MENORES LUIS MARIA Y LAURA	BURGOS CORDOBA LUIS EDUARDO	Auto resuelve sustitución poder Y APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	26/10/2020	20	1
41001 31 10004 2019 00459	Ejecutivo	LILIANA MARCELA VARGAS BAUTISTA	MIGUEL ANGEL MEDINA ALDANA	Auto resuelve sustitución poder	26/10/2020	25	1
41001 31 10004 2019 00549	Ejecutivo	LEIDY FERNANDA QUINTERO VARGAS	KAROL ALBERTO POLANIA GARCIA	Auto corre traslado liquidación crédito	26/10/2020	19	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/10/2020, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	CARMEN LUCERO OSPINA MENDEZ
Demandado:	LUIS ALFREDO TORRES RIOS
Radicación:	410013110004-2016-00512-00

Presentada por la parte actora la reliquidación del crédito, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 466-2 del Código General del Proceso,

DISPONE:

DE LA RELIQUIDACION del crédito allegada por al parte demandante, DESE traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f48bdf4ee07641a6b87447bd57557d488be960a27529ce58fafef0e3ee9852d

Documento generado en 26/10/2020 06:33:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	KELLY JOHANNA PEREZ HERRERA
Demandado:	OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Radicación:	410013110004-2018-00160-002017-00333-00

El apoderado del demandado OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR, en el escrito presentado via correo electrónico el 31 de julio de 2020, manifiesta que renuncia al poder y allega la comunicación enviada al poderdante.

Por lo anterior el despacho, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso,

DISPONE:

TENER por renunciado el poder otorgado por el demandado OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR al doctor ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

296006117733d26f31d56c42328c6a3b3fb4bca9720dd45d301f3ccdf59f529a

Documento generado en 26/10/2020 06:34:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	MARIA MERCEDES WALLES POLO
Demandado:	EDWIN FERNANDO MEJIA SOLANO
Radicación:	410013110004-2018-00160-00

La estudiante de derecho ALEXANDRA MAIA DURAN NARANJO, como apoderada de la parte ejecutada, sustituye poder en el también cursante del programa de derecho de la Universidad Surcolombiana de esta ciudad CAMILO ESTEBAN VARON CORTES.

Por lo anterior el despacho, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1º. RECONOCER al estudiante de derecho CAMILO ESTEBAN VARON CORTES, C.C. 1.075.301.569, como apoderado de la demandante MARIA MERCEDES WALLES POLO, en la forma y términos de la sustitucion conferida.

2º. Enviesele al apoderado de la parte actora copia del expediente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8732857f4c9677b49b8efcfc377b14ee78182c25495beddb345bc02894cb121

Documento generado en 26/10/2020 06:34:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	MARIA FERNANDA TOVAR HIDALGO
Demandado:	JAVIER FABIAN VALENCIA CEBALLOS
Radicación:	410013110004-2018-00231-00

El estudiante de derecho EVER DANIEL CUELLAR TRUJILLO, como apoderado de la parte actora, sustituye poder en la también cursante del programa de derecho NORMA JULIANA TRUJILLO DIAZ.

Por lo anterior el despacho, obrando de conformidad con lo previsto en e artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE:

RECONOCER a la estudiante de derecho NORMA JULIANA TRUJILLO DIAZ, C.C. 1.075.312.559 y COD: 20151135121, como apoderada de la demandante MARIA FERNANDA TOVAR HIDALGO, en la forma y términos de la sustitucion conferida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

056d8d072f51ffe6d34863e4332d5415325fb484e0c22cf21721c0434e6fb098

Documento generado en 26/10/2020 06:34:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	MAGDA LORENA PEREZ BADILLO
Demandado:	EDGAR MORA TRUJILLO
Radicación:	410013110004-2018-00350-00

La estudiante de derecho VERONICA LOSADA MARTINEZ, como apoderada de la parte actora, sustituye poder en el también cursante del programa de derecho SANTIAGO BORRERO OSPINA.

Por lo anterior el despacho, obrando de conformidad con lo previsto en e artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE:

RECONOCER al estudiante de derecho SANTIAGO BORREO OSPINA, C.C. 1.110.586.700, como apoderado de la demandante MAGDA LORENA PEREZ BADILLO, en la forma y términos de la sustitucion conferida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0b103c637b63bd246c10bc89dd0b3042baa6def03834a07db638a6695f5f94e

Documento generado en 26/10/2020 06:34:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	SANDRA YANETH CAMAYO MENZA
Demandado:	JOSE ELMES CASTDRO GUARACA
Radicación:	410013110004-2018-00510-00

La estudiante de derecho YUDY PAOLA VARGAS RENZA, como apoderada de la parte ejecutada, sustituye poder en el también cursante del programa de derecho de la Universidad Surcolombiana de esta ciudad, YHONY ALBERTO LEE YARA..

Por lo anterior el despacho, obrando de conformidad con lo previsto en e artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE:

RECONOCER al estudiante de derecho YHONY ALBERTO LEE YARA, C.C. 1.075.237.885, como apoderado de la demandante SANDRA YANETH CAMAYO MENZA, en la forma y términos de la sustitucion conferida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb96c625207240f17f89aa48ae87819dfc8f64e5cd8a632d30af1686eb1c67aa

Documento generado en 26/10/2020 06:34:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	MARIA ALEJANDRA MARLES SALAZAR
Demandado:	DIEGO GIOVANNY GERON VERA
Radicación:	410013110004-2016-00511-00

La estudiante de derecho MARIA ZULENA CANO BAQUERO, como apoderada de la parte ejecutante, sustituye poder en el también cursante del programa de derecho de la Universidad Surcolombiana de esta ciudad LUIS EDUARDO RAMIREZ QUINTERO.

Por lo anterior el despacho, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE:

RECONOCER al estudiante de derecho LUIS EDUARDO RODRIGUEZ QUINTERO, C.C. 1.075.319.876, como apoderado de la demandante MAYRA ALEJANDRA MORALES SALAS, en la forma y términos de la sustitucion conferida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e61f6e2d386646dc4f78704e1390eb9dfba7a41a14136f5f24b5a18100d6b6d

Documento generado en 26/10/2020 06:34:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	SANDRA PATRICIA FLOREZ SALAMANCA Y Y ANGIE NATALIA BURGOS FLOREZ
Demandado:	LUIS EEDUARDO BURGOS
Radicación:	410013110004-2019-00314-00

La estudiante de derecho KAROL VIVIANA VARGAS, como apoderada de la parte actora, sustituye poder en la también cursante del programa de derecho LAURA TATIANA RUSSI MATEUS.

Por lo anterior el despacho, obrando de conformidad con lo previsto en e artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER a la estudiante de derecho LAURA TATIANA RUSSI MATEUS, C.C. 1.032.501.678 y COD: 2016114682, como apoderada de las demandantes SANDRA PATRICIA FLOREZ SALAMANCA Y ANGIE NATALIA BURGOS FLOREZ, en la forma y términos de la sustitucion conferida.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito, de la cual se dio traslado en auto del 11 de marzo de 2020 (Conforme se reporta en siglo XXI).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d618e9de6bdbb87b26767f2a1fb32f497481790244642fb6176a72a9ec1e63b

Documento generado en 26/10/2020 06:34:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	LILIANA MARCELA VARGAS BAUTISTA
Demandado:	MIGUEL ANGEL MEDINA ALDANA
Radicación:	410013110004-2019-00459-00

La estudiante de derecho KAROL STEFANY GUZMAN PEÑA, como apoderada de la parte ejecutada, sustituye poder en la también cursante del programa de derecho de la Universidad Surcolombiana de esta ciudad, LAURA VANESSA FERNANDEZ PANTEVEZ.

Por lo anterior el despacho, obrando de conformidad con lo previsto en e artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1º. RECONOCER a la estudiante de derecho LAURA VANESSA FERNANDEZ PANTEVEZ, C.C. 1.075.286.080, como apoderada del demandado MIGUEL ANGEL MEDINA ALDANA, en la forma y términos de la sustitucion conferida.

2º. EXPIDASE la copia solicitada por la apoderada del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7102e78c768ba60db23d03f378a1421c2d28e56a72c7a880409a0311ccc64e91

Documento generado en 26/10/2020 06:34:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	YANAMILE CASTAÑEDA
Demandado:	JAIRO RICO
Radicación:	410013110004-2019-001888-00

La estudiante de derecho ANGIE VANESSA BARRERA TORRENTE, como apoderada de la parte ejecutante, sustituye poder en el también cursante del programa de derecho de la Universidad Surcolombiana de esta ciudad, RAFAEL RICARDO ROA JIMENEZ.

Por lo anterior el despacho, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso,

DISPONE:

RECONOCER al estudiante de derecho RAFAEL RICARDO ROA JIMENEZ, C.C. 1.079.177.630 C.E. 20132123261 de la universidad Surcolombiana de esta ciudad, como apoderado de la demandante YAMILE CASTAÑEDA, en la forma y términos de la sustitución conferida.

.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95049e34b9440a6ae7f64986db89a97a01443d7a9ef16a0767cfc6d08eb29c6

Documento generado en 26/10/2020 06:34:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	LEIDY FERNANDA QUINTERO VARGAS
Demandado:	KAROL ALBERTO POLANIA GARCIA
Radicación:	410013110004-2019-00549-00

Presentada por la parte actora la liquidación del crédito, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 466-2 del Código General del Proceso,

DISPONE:

DE LA LIQUIDACION del crédito allegada por al parte demandante, DESE traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6444ed63b12ccdcfebc04fa040e17e7eb8814afe90e2a29ee3bca54202bffa3b

Documento generado en 26/10/2020 06:33:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 79 De Martes, 27 De Octubre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420200005000	Procesos Ejecutivos	Felina Margarita Quintero Perez	Jonh Anderson Garcia Barrera	26/10/2020	Auto Decide - No Devolver Dineros Por Inexistentes

Número de Registros: 1

En la fecha martes, 27 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO

Secretaría

Código de Verificación

19deb87d-33d4-46b1-b11f-86f5eaeea6ff

CONSTANCIA SECRETARIAL. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha dejo constancia que revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se constató que no existen dineros disponibles a favor del demandado, el último se cancelo a la demandante, según lo solicitado en el escrito de terminación por pago.



SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NEIVA HUILA
Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	FELINA MARGARITA QUINTERO PEREZ
Demandado:	JHON ANDERSON GARCIA BARRERA
Radicación:	410013110004-2020-00050-00

El demandado JHON ANDERSON GARCIA BARRERA en el escrito presentado el 15 de julio de 2020, solicita del despacho la devolución de dineros que hayan quedado a su favor y teniendo en cuenta lo informado por la secretaría, el jugado,

DISPONE:

NO ATENDER POR IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de dineros presentado por el demandado JHON ANDERSON GARCIA BARRERA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,
LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e124e84070caad0cae9f8930d964ce34ac33c7ec845c32c69b9b1a43bee43836

Documento generado en 26/10/2020 06:34:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>